

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 25 DE ENERO DE 1974

NÚM. 21

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se dictan normas para la rectificación del censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia y mujeres casadas. Incluyendo el de residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad, con referencia al 31 de diciembre de 1973.

Excelentísimos señores:

El Decreto 1088/1971, de 14 de mayo, ordena en su artículo segundo que el censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabeza de familia y mujeres casadas, referido al 31 de diciembre de 1972, sea rectificado anualmente con sujeción a las normas que cada año dicte la Presidencia del Gobierno.

Por su parte, el Decreto de la Presidencia del Gobierno 2104/1973, de 17 de agosto, dispone en su artículo segundo que se incluirá en la rectificación anual del censo electoral a los residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad.

Se considera, por tanto, conveniente recoger en un documento electoral único lo establecido en los dos preceptos legales indicados anteriormente y, en su virtud, a propuesta del Ministro de Planificación del Desarrollo, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La rectificación del censo electoral correspondiente al año 1973 deberá comprender las bajas y altas de electores que por exclusión, inclusión o modificación de sus circunstancias legales afecten a los españoles, varones y mujeres, que con referencia al 31 de diciembre de 1973 deben quedar inscritos tanto en el censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabeza de familia y mujeres casadas como en el de residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad si reúnen alguno de los siguientes requisitos:

a) Ser residente vecino cabeza de familia según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Régimen Local y en el artículo segundo del Decreto 1796/1967, de 20 de julio.

b) Ser residente con la condición de mujer casada.

c) Ser residente, que no reúna ninguna de las condiciones anteriores, pero que tenga dieciocho años o más cumplidos dentro del año 1973.

Deberá tenerse en cuenta, a efectos de inclusión, las posibles omisiones en el caso de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia y mujeres casadas de 1972, y en el de residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de la misma fecha.

Art. 2.º Los Ayuntamientos formarán un fichero con la misma clasificación en distritos y secciones electorales que figuran en la renovación del censo de 1972. En este fichero se recogerán las bajas, altas y modifi-

caciones que se hayan producido en cada uno de los grupos de habitantes indicados en el artículo anterior, de acuerdo con las normas de ejecución que señale el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 3.º Los Ayuntamientos remitirán el fichero indicado anteriormente, agrupado por secciones electorales, a la correspondiente Delegación Provincial de Estadística, dentro de los siguientes plazos improrrogables:

Municipios de hasta 20.000 habitantes de derecho, según el censo de 1970: Antes del 16 de febrero de 1974.

Municipios de más de 20.000 habitantes de derecho, según el censo de 1970: Antes del 16 de marzo de 1974.

Junto con los paquetes que contengan las fichas clasificadas por distritos y secciones, los Ayuntamientos remitirán una certificación para cada distrito municipal, en la que se consigne el número de fichas de baja, altas, modificaciones y el total de cada sección. La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

Los Ayuntamientos que tengan mecanizado su padrón municipal podrán sustituir la confección de fichas por un listado de electores de bajas y de altas, siempre que cumplan las normas que señale el Instituto Nacional de Estadística y previa aprobación por este Organismo del presupuesto correspondiente.

Art. 4.º Las autoridades que a continuación se indican remitirán a los correspondientes Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, antes del 16 de febrero de 1974, las siguientes relaciones certificadas de los nombres, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio de los españoles de dieciocho y más años de edad que no deben ser incluidos en el censo electoral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la vigente Ley Electoral. Estas relaciones comprenderán únicamente las ampliaciones a las remitidas para la renovación del censo de 1972, y debidas a hechos y situaciones ocurridas durante el año 1973, o bien a omisiones o rectificaciones de aquéllas.

a) Los Presidentes de las Audiencias Provinciales:

1. De los que por sentencia firme hayan sido condenados a la pena de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, de no haber obtenido antes rehabilitación legal.

2. De los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas graves.

3. De los que habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme no acreditaran haberlas cumplido.

b) Los Jueces de Primera Instancia e Instrucción:

1. De los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la Ley.

2. De los vecinos cabezas de familia que hayan perdido la patria potestad.

3. De los varones y mujeres declarados ausentes o incapacitados, con arreglo a las prescripciones del Código Civil.

c) Los Delegados de Hacienda: De los deudores o fondos públicos, como responsables directos o subsidiarios, contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

d) Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y los Alcaldes: De los acogidos en establecimientos benéficos provinciales y municipales, respectivamente.

e) Los Presidentes de las Juntas de Libertad Vigilada: De los libertos condicionales residenciados en el territorio de su jurisdicción.

f) Los Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores: De los padres, tutores y guardadores de hecho suspendidos en el derecho de guarda y educación de sus hijos o pupilos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 11 de junio de 1948.

Artículo 5.º Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, una vez eliminadas o agregadas las fichas de bajas o altas correspondientes a las personas que figuran en las certificaciones de las autoridades que se indican en el artículo anterior, formarán el fichero adicional de electores con referencia al 31 de diciembre de 1973, manteniéndose los distritos y secciones electorales de la renovación del censo electoral de 1972.

Art. 6.º Con las fichas contenidas en este fichero las Delegaciones Provinciales de Estadística formarán las listas adicionales al censo renovado en 1972, que comprenderán las rectificaciones hasta 31 de diciembre de 1973, consignándose en primer lugar las exclusiones (bajas y modificaciones con la especificación primitiva); y, en segundo, las inclusiones (altas y modificaciones con la especificación actual). En las inclusiones se agregarán, además, los españoles residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad.

Art. 7.º Antes del día 18 de mayo de 1974, los Delegados provinciales de Estadística remitirán a los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral las listas adicionales indicadas en el artículo anterior, para que se proceda a su exposición pública y admisión por las mismas de las reclamaciones sobre su contenido.

Art. 8.º Las listas adicionales de inclusiones y exclusiones se expondrán al público con carácter de provisionales, en unión del vigente censo electoral renovado en 1972; la exposición se realizará en los sitios de costumbre, evitando a los interesados grandes desplazamientos dentro del Municipio, durante las horas de ocho a veintiuna, dándose la máxima difusión por bando, prensa, radio u otros medios usuales de la localidad.

Se fijan las siguientes fechas de 1974 para exposición y admisión de reclamaciones:

Municipios hasta 20.000 habitantes de derecho, según el censo de 1970: Tres días, del 27 al 29 de mayo.

Municipios de más de 20.000 habitantes de derecho, según el censo de 1970: Cinco días, del 27 al 31 de mayo.

Art. 9.º Terminado el período de exposición, la Junta Municipal remitirá inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las secciones que no han sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia, en diligencia firmada por el Presidente y Secretario. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe de cada una de éstas, acordado en sesión de la Junta, se remitirán a los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo Electoral tres días después, como máximo, de terminar el período de exposición pública en cada localidad.

Dentro de los mismos plazos, las Juntas Municipales comunicarán a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística el hecho de haberse presentado reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta Provincial.

Art. 10. Las Juntas Provinciales del Censo Electoral se reunirán en sesión pública el día 18 de junio de 1974, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los Municipios de su jurisdicción, publicando los acuerdos en el *Boletín Oficial* de la provincia en el plazo de tres días después de terminar la sesión de la Junta. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación del acuerdo en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Al día siguiente de transcurrir el plazo de apelación, las Juntas Provinciales remitirán a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística las listas de secciones reclamadas que no fueron objeto de apelación, con los documentos justificativos y los acuerdos recaídos; y las apeladas, dos días después a la Audiencia Territorial. Resueltas las apelaciones y recibidas por las Juntas Provinciales los expedientes con sus resoluciones, los remitirán conjuntamente con las listas, en el plazo de tres días, a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Art. 11. Los Delegados provinciales, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas Municipales, que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

Las listas reclamadas y apeladas se modificarán de acuerdo con las resoluciones dictadas por la Junta Provincial y la Audiencia Territorial, respectivamente.

Estas operaciones deberán quedar terminadas el día 20 de julio de 1974.

Art. 12. Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan terminando las listas definitivas objeto de esta rectificación, obtendrán de ellas copias en número suficiente para, de acuerdo con el artículo 4.º del Decreto 1088/1971, de 14 de mayo, poder realizar la siguiente distribución:

El ejemplar original se remitirá a la Junta Provincial del Censo Electoral; dos ejemplares de las listas de cada Municipio a su Junta Municipal del Censo Electoral y uno completo de cada provincia a la Junta Central del Censo Electoral y al Ministerio de la Gobernación a través de los Gobiernos Civiles, quedando además archivados en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística dos ejemplares para futuras necesidades de las Juntas Municipales del Censo Electoral.

La remisión de estas copias a las autoridades citadas deberá quedar terminada antes del 25 de julio de 1974.

En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 2104/1973, de 17 de agosto, el Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con la Secretaría General del Movimiento, reproducirá asimismo, en la fecha que ambos Organismos determinen, tres ejemplares más con destino, dos de ellos a las Juntas Electorales Locales del Movimiento y otro a la Junta Electoral Central del Movimiento.

Art. 13. El Instituto Nacional de Estadística, a petición de cualquier persona natural o jurídica, expedirá copias de las listas definitivas previo pago de su importe.

Art. 14. La presente rectificación del censo electoral debe recoger y subsanar los errores materiales u omisiones del censo renovado de 1972 y del de residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años que no fueron objeto de reclamación por los electores intere-

sados en el momento de la exposición pública, por cuyo motivo es conveniente que las Juntas Municipales del Censo faciliten a los Ayuntamientos la información que posean y que permita corregir los citados errores y omisiones.

Art. 15. La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de enero de 1974.

CARRO

Excmos. Sres. Ministros de Justicia, Hacienda, Gobernación, Planificación del Desarrollo y Presidente de la Junta Central del Censo Electoral. 452

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» núm. 17, del día 19 de enero de 1974.

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Astorga

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don-Rosendo Flórez Flórez, Auxiliador Recaudador de 1.ª, en la Zona de Astorga, de la que es Recaudador-Titular D. Juan-Bautista Llamas Llamas.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes administrativos de apremio, que se siguen en esta Recaudación, por débitos a la Hacienda Pública y al Instituto Nacional de Previsión-Mutualidad Agraria, contra los deudores y por los municipios que luego se indican, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

“Diligencia de embargo.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor siguiente:

DEUDOR: DON FLORENCIO RODRIGUEZ PAZ

Ayuntamiento: Carrizo de la Ribera

Débitos

Por Contribución Rústica: Años 1972 y 1973, principal 1.562 pesetas, 20 % recargo apremio 313 pesetas y 4.000 pesetas para costas y gasto.

Por Seguridad Social Agraria: Años 1971, 1972 y 1973, principal 12.771 pesetas, 20 % recargo apremio 2.554 pesetas y 5.000 pesetas para costas y gastos.

Bienes embargados

1.ª—Una finca rústica en el término municipal de Carrizo de la Ribera, en el polígono 8, parcela 557, paraje Mata la Puente, superficie 11,22 áreas, cultivo viña 3.ª, que linda: Norte, Vda. de Severino Vázquez Viver; Este, Dolores Arias Díez y otro; Sur, Saturnina Martínez Pérez, y Oeste, Antonio Alvarez Llamas y otro.

2.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 14, parcela 251, paraje Rodera Honda, superficie 20,93 áreas, cultivo, labor riego 3.ª, que linda: Norte, Manuela Martínez Pérez; Este, camino; Sur, Teresa

Alonso Ordóñez, y Oeste, Claudio Fernández Fernández.

3.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 24, parcela 342, paraje Barrio Nuevo, superficie 1,63 áreas, cultivo huerta riego 1.ª, que linda: Norte, casas; Este, hijos Pablo García Martínez; Sur, herederos Brígida Pérez Alcoba, y Oeste, Benilde Rodríguez Paz.

4.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 32, parcela 276, paraje Tombo, superficie 11,16 áreas, cultivo, labor riego 2.ª, que linda: Norte, Toribio Martínez Marcos; Este, Olegario Pérez Blanco; Sur, Saturnino Alvarez García, y Oeste, presa.

5.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 16, parcela 76, paraje Huergas, superficie 6,47 áreas, cultivo, prado riego 2.ª, que linda: Norte, Alberto Rodríguez Paz; Este, Hros. Benito Arias Muñiz; Sur, Benilde Rodríguez Paz, y Oeste, María Alvarez Fernández.

6.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 32, parcela 189, paraje Vega Arriba, superficie 1,33 áreas, cultivo labor riego 3.ª, que linda: Norte, Manuel Pérez Llamas; Este, presa; Sur, Julián Alonso Ordóñez, y Oeste, Antonio González Castellanos y otro.

7.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 24, parcela 293, paraje Palomares, superficie 26,89 áreas, cultivo plantas industriales 1.ª, que linda: Norte, Francisco Pérez Alvarez; Este, presa; Sur, Dolores Arias Díez, y Oeste, carretera.

DEUDOR: D. EMILIO JUAN SEVILLANO
Ayuntamiento Santa Marina del Rey

Débitos

Por Contribución Rústica, años 1972 y 1973, principal 540 pesetas, 20 % de recargo de apremio 108 pesetas y 3.000 pesetas para costas y gastos.

Por Seguridad Social Agraria, años 1971, 1972 y 1973, principal 3.652 pesetas, 20 % recargo de apremio 731 pesetas y 4.000 pesetas para costas y gastos.

Bienes embargados

1.ª—Una finca rústica en el término municipal de Santa Marina del Rey, en el polígono 2, parcela 377, paraje Los Lobos, superficie 125,63 áreas, cultivo labor riego 9.ª, que linda: Norte, Dionisio Iglesias; Este, Manuel Villadangos y otros; Sur,

desconocido, y Oeste, María Fernández y otros.

2.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 15, parcela 90, paraje Teran, superficie 7,63 áreas, cultivo viña 3.ª, que linda: Norte, Manuel Barrioluengo y otro; Este, Felipe Quintanilla Vaca y otro; Sur, María Juan Juan, y Oeste, Rosaura Martínez Martínez.

3.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 17, parcela 136, paraje Eras de Arriba, 15,29 áreas, cultivo viña 3.ª que linda: Norte, Emilio Juan Sevillano; Este, Manuel Calderón Prieto; Sur, Emilio Juan Sevillano y otro, y Oeste, Miguel Fernández Martínez.

4.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 17, parcela 196, paraje Valverde, superficie 11,74 áreas, cultivo viña 3.ª, que linda: Norte, Miguel Fernández Martínez y otro; Este, Victorino Juan Cabero; Sur, Eugenio Franco, y Oeste, Gumersindo Alonso y otro.

5.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 10, parcela 124, paraje Los Regadíos, superficie 6,52 áreas, cultivo, labor riego 1.ª, que linda: Norte, carretera León-Astorga; Este, Aquilino Blanco; Sur, José Juan Vaca y otro, y Oeste, se ignora.

DEUDOR: D. ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ

Ayuntamiento Santa Marina del Rey

Débitos

Por Contribución Rústica, años de 1972 y 1973, principal 620 pesetas, 20 % de recargo de apremio 124 pesetas y 3.000 pesetas para costas y gastos.

Por Seguridad Social Agraria, años 1971, 1972 y 1973, principal 3.370 pesetas, 20 % recargo apremio 674 pesetas y 4.000 pesetas para costas y gastos.

Bienes embargados

1.ª—Una finca rústica en el término municipal de Santa Marina del Rey, en el polígono 5, parcela 187, paraje Las Fortas, superficie 24,52 áreas, cultivo labor riego 4.ª, que linda: Norte, Elena Martínez; Este, presa; Sur, Angel Martínez y otros, y Oeste, Manuel Villadangos.

2.ª—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 10, parcela 35, paraje Los Regadíos, superficie 8,32 áreas, cultivo labor riego 2.ª, que linda: Norte, Epifanía Martínez Mar-

tinez; Este, Andrés Martínez Vidal; Sur, Eudisia Villadangos, y Oeste, Antonia Martínez García.

3.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 10, parcela 224 paraje Los Regadíos, superficie 15,90 áreas, cultivo, labor riego 2.^a, que linda: Norte, Epifania Martínez Martínez; Este, Andrés Martínez Vidal; Sur, Eudisia Villadangos, y Oeste, Antonia Martínez García.

4.^a—Otra finca rústica en el mismo término en el polígono 14, parcela 26, paraje Huertos Arriba, superficie 11,10 áreas, cultivo, prado riego 3.^a, que linda: Norte, Santos Carrizo; Este, Felipe Villadangos Martínez; Sur, Elena Martínez, y Oeste, Junta Administrativa.

5.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 14, parcela 33, paraje Huertos Arriba, superficie 13,88 áreas, cultivo, prado riego 2.^a, que linda: Norte, Santos Carrizo; Este, Felipe Villadangos Martínez; Sur, Elena Martínez, y Oeste, Junta Administrativa.

6.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 15, parcela 85, paraje Tesón, superficie 15,61 áreas, cultivo viña 3.^a, que linda: Norte, Luciano Iglesias y otro; Este, Josefa Quintanilla Reñón; Sur, Hijos Pedro Celadilla Iglesias, y Oeste, José Juan García.

DEUDOR: D. ANTONIO BLANCO RIEGO

Ayuntamiento Villarejo de Orbigo

Débitos

Por Contribución Rústica, años 1972 y 1973, principal 1.972 pesetas, 20 % recargo de apremio 395 pesetas y 3.000 pesetas para costas y gastos.

Por Seguridad Social Agraria, años 1972 y 1973, principal 6.648 pesetas, 20 % recargo de apremio 1.330 pesetas y 4.000 pesetas para costas y gastos.

Bienes embargados

1.^a—Una finca rústica en el término municipal de Villarejo de Orbigo, en el polígono 3, parcela 355, paraje La Forca; superficie 18,47 áreas, cultivo, labor riego 2.^a, que linda: Norte, Dario Benavides Rubio y otro; Este, Anunciación Alonso Alonso; Sur, camino, y Oeste, Antonio Blanco Riego.

2.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 4, parcela 32, paraje Canales, superficie 24,08 áreas, cultivo labor riego 3.^a, que linda: Norte, Mateo Fernández Fraile; Este y Sur, arroyo, y Oeste, camino.

3.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 30, parcela 824, paraje Monte, superficie 21,22 áreas, cultivo labor riego 4.^a, que linda: Norte y Este, camino; Sur, Bernardo Ramos Olivera, y Oeste, Miguel Gallego Martínez.

4.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 34, parcela 187, paraje Los Retirales, superficie 22,73 áreas, cultivo labor riego 3.^a,

que linda: Norte, Maximina Rabanal Martínez y otro; Este, Manuel Campillo Mayo; Sur, Pompeyo Gatón Mazariegos; y Oeste, Fernando Sevillano Gallego.

5.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 35, parcela 273, paraje La Traviesa, superficie 11,90 áreas, cultivo labor riego 3.^a, que linda: Norte, Jenara Alvarez Fernández; Este, camino; Sur, Aniceto Santos Fuertes, y Oeste, Blas García Fernández.

6.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 41, parcela 95, paraje, La Matilla, superficie 22,75 áreas, cultivo labor riego 3.^a, que linda: Norte, casco urbano; Este, Santos Domínguez Vega; Sur, Dámaso García Fuertes, y Oeste, Antonio Fernández Gordón.

DEUDOR: HROS. D. JUAN RIEGO

Ayuntamiento Villarejo de Orbigo

Débitos

Por Contribución Rústica, años de 1972 y 1973, principal 840 pesetas, 20 % recargo de apremio 168 pesetas y 3.000 pesetas para costas y gastos.

Por Seguridad Social Agraria, años 1972 y 1973, principal 3.295 pesetas, 20 % recargo de apremio 659 pesetas y 4.000 pesetas para costas y gastos.

Bienes embargados

1.^a—Una finca rústica en el término municipal de Villarejo de Orbigo, en el polígono 34, parcela 112, paraje El Sardonal, superficie 11,79 áreas, cultivo labor riego 3.^a, que linda: Norte, Alfonso Alija Martínez y otros; Este, Isaías Combarros Ramos; Sur, Hros. Juan Riego, y Oeste, Isidro Benavides Gallego.

2.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 35, parcela 287, paraje La Traviesa, superficie 15,87 áreas, cultivo, labor riego 3.^a que linda: Norte, Catalina García Alvarez y otro; Este Miguel Seijas Fernández; Sur, Florencio Fuertes Marcos, y Oeste, Hros. Manuel Puente Olivera.

3.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 39, parcela 329, paraje Naray, superficie 12,16 áreas, cultivo labor riego 3.^a, que linda: Norte, Crescenciano Gordón Villares; Este, María Rosa Blanco Natal; Sur, Florencia de la Torre Alija, y Oeste, casco urbano.

4.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 40, parcela 45, paraje Los Caudales, superficie 21,22 áreas, cultivo, labor riego 3.^a, que linda: Norte, Ignacio Blanco; Este, camino; Sur, Amparo Gordón Villares, y Oeste, casco urbano.

5.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 41, parcela 47, paraje La Matilla, superficie 36,75 áreas, cultivo, labor riego 3.^a, que linda: Norte, Victorino Pérez Bermejo; Este, Benigno Fernández

Gallego; Sur, Marcelino López Cordeiro, y Oeste, Elvira Monreal Martínez.

DEUDOR: HROS. CARMEN RODRIGUEZ ALONSO

Ayuntamiento Villarejo de Orbigo

Débitos

Por Contribución Rústica - C. Licencia, año de 1970, principal 3.322 pesetas, 20 % recargo apremio 665 pesetas y 4.000 pesetas para costas y gastos.

Bienes embargados

1.^a—Una finca rústica en el término municipal de Villarejo de Orbigo, en el polígono 3, parcela 276, paraje Los Navales, superficie 20,99 áreas, cultivo labor riego 3.^a, que linda: Norte, Antonio Blanco Riego; Este, Luis López de la Torre; Sur, arroyo, y Oeste, José Pérez Martínez (mayor).

2.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 4, parcela 21, paraje Las Huertas, superficie 6,99 áreas, cultivo labor riego 2.^a, que linda: Norte, Teresa Domínguez Sevillano; Este, camino, Sur, José Martínez Cabero, y Oeste, Carmen López Benavides.

3.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 4, parcela 205, paraje Refalbos, superficie 35,91 áreas, cultivo labor riego 3.^a, que linda: Norte, división de campos; Este, Victorina González Cepeda; Sur, Pompeyo Gatón Mazariegos, y Oeste, carretera.

4.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 4, parcela 3, paraje El Pedazo, superficie 13,98 áreas, cultivo plantas industriales y labor riego 2.^a que linda: Norte, herederos Carmen Rodríguez Alonso; Este, Hros. Carmen Rodríguez Alonso; Sur, Luis Domínguez Fuertes, y Oeste, arroyo.

5.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 5, parcela 497 paraje Colaradas, superficie 47,64 áreas, cultivo, labor riego 3.^a, que linda: Norte, Florentina Benavides Toral; Este, Valentín Fuertes del Río; Sur Justo Juan Martínez y otro, y Oeste, Ildefonso Fernández Fernández.

6.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 7, parcela 231, paraje El Cillar, superficie 17,90 áreas, cultivo labor riego 2.^a, que linda: Norte, Gregorio Pérez Martínez; Este, Angel de la Torre Natal; Sur, Mateo Fernández Fraile y otro, y Oeste, José Pérez Martínez (Mayor).

7.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 7, parcela 288, paraje Matafigos, superficie 26 áreas, cultivo labor riego 2.^a, que linda: Norte, José Domínguez Martínez; Este, Dionisio Martínez Fuertes y otro; Sur, Jacinta Fernández Meruelo, y Oeste, Santiago Pérez Llamazares y otro.

8.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 8, parcela 341, paraje La Encina, superficie 42,51 áreas, cultivo, labor riego 4.^a, que linda: Norte, Ramón Pérez Llamazares; Este, Ulpiano Sevilla Guerra; Sur, Alfonso López Blanco, y Oeste, Pedro Fuertes Martínez y camino.

9.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 8, parcela 439, paraje El Palerizo, superficie 30,59 áreas, cultivo, labor riego 4.^a, que linda: Norte, Este y Oeste, camino, y Sur, desconocido.

10.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 40, parcela 1, paraje Refalbos, superficie 19,39 áreas, cultivo, labor riego 3.^a, que linda: Norte, Juan Franciscop Seco Pérez; Este, Raimundo Rodríguez Castellanos; Sur y Oeste, herederos Carmen Rodríguez.

DEUDOR: D. INOCENCIO ALONSO ALONSO

Ayuntamiento Villares de Orbigo

Débitos

Por Contribución Rústica, años 1972 y 1973, principal 548 pesetas, 20 % de recargo de apremio 110 pesetas y 3.000 pesetas para costas y gastos.

Por Seguridad Social Agraria, años 1971, 1972 y 1973, principal 2.707 pesetas, 20 % recargo de apremio 542 pesetas y 4.000 pesetas para costas y gastos.

Bienes embargados

1.^a—Una finca rústica en el término municipal de Villares de Orbigo, en el polígono 1, parcela 176, paraje Barreros, superficie 12,60 áreas, cultivo labor riego 1.^a, que linda: Norte y Este, Aniceto Díez Gallego; Sur, Matías y Visitación Corral Rodríguez y otro, y Oeste, camino.

2.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 3, parcela 459, paraje El Sardón, superficie 22,60 áreas, cultivo, labor riego 2.^a, que linda: Norte, Florencio Matilla Martínez; Este, término de Hospital de Orbigo; Sur, Tomás Escobar González, y Oeste, arroyo.

3.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 4, parcela 182, paraje Cabaña, superficie 9,90 áreas, cultivo prado riego 3.^a, que linda: Norte, Pedro Pérez Alvarez (Mayor); Este, Francisco Matilla Vega y otro; Sur, arroyo, y Oeste, Indalecio Alonso Alonso.

4.^a—Otra finca rústica en el mismo término, en el polígono 4, parcela 197, paraje Cabañas, superficie 14,80 áreas, cultivo prado riego 2.^a, que linda: Norte y Sur, arroyo; Este, Manuel José Domínguez Mielgo, y Oeste, Miguel Blanco Alvarez.

Las fincas descritas las poseen los deudores a título de dueños, según certificaciones expedidas por el Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda de esta provincia, que están unidas a los expedientes.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido a favor del Estado y de la Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos, de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento."

Y estando los deudores declarados en rebeldía en los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99-7 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 120-3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y Regla 55-2 de su Instrucción, por el presente, se les notifica a los deudores, terceros poseedores o acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo con la advertencia a todos, que en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de esta notificación, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo se les requiere, para que entreguen en estas Oficinas sita en Astorga, Plaza del Ganado, n.º 5, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Astorga, a 15 de enero de 1974.—El Agente Ejecutivo, Rosendo Flórez. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 425

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA
en León

(PESCA)

VEDAS Y PROHIBICIONES ESPECIALES

En uso de las atribuciones que le están conferidas, la Subdirección Ge-

neral de Recursos Naturales Renovables del ICONA ha dispuesto las siguientes Vedas y Prohibiciones especiales, únicas que deberán regir en los ríos de la provincia de León durante la temporada de 1974:

a) La temporada hábil para la pesca de la trucha será en toda la provincia desde el 19 de marzo hasta el 15 de agosto, ambas fechas incluidas.

b) Se prohíbe el uso o empleo de la hueva de salmón, como cebo, en todos los ríos de la provincia durante el año 1974.

c) Queda prohibido el uso o empleo de los cebos naturales en todos los ríos y masas de agua declaradas oficialmente trucheras en la provincia, desde el 19 al 31 de marzo, incluidas ambas fechas.

d) Se limita a quince el número máximo de truchas por pescador y día en todos los tramos libres de la provincia.

e) Queda prohibida la pesca de todas las especies hasta el primer domingo de junio inclusive, en el tramo del río Ancares, comprendido entre la Ermita de La Magdalena de Tejedo de Ancares y el Puente de Villarbón.

f) Queda prohibida la pesca de todas las especies durante el año 1974 en el tramo del río Luna comprendido desde la confluencia del arroyo de Irede con el río Luna, frente al km. 10 de la carretera de La Magdalena a Los Barrios de Luna, hasta la Presa o Puerto del Negrón.

Lo que se hace público para conocimiento de los pescadores interesados.

León, 16 de enero de 1974.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui.

475

★
★
(PESCA)

MASAS DE AGUA EN REGIMEN ESPECIAL

En uso de las atribuciones que le están conferidas, la Subdirección General de Recursos Naturales Renovables del ICONA ha dispuesto los siguientes regímenes especiales para el año 1974 en las masas de agua de la provincia de León que se relacionan a continuación:

1.º—Se permite la pesca con caña durante cualquier época del año, debiéndose devolver a las aguas, en su caso, las truchas capturadas durante el período de veda para dicha especie, en los dos tramos siguientes:

A) Embalse formado por las aguas del río Sil denominado "Pantano de Bárcena", desde la confluencia del arroyo de Velasco con el río Sil, al final de la cola del Embalse, hasta el muro de presa.

B) Laguna formada por las aguas del Lago de Carucedo.

2.º—Se permite la pesca con caña desde el 19 de marzo al 31 de diciembre, debiéndose devolver a las

aguas, en su caso, las truchas capturadas durante el periodo de veda para dicha especie, en los dos tramos que seguidamente se indican:

a) Tramo del río Bernesga comprendido desde el Puente de la carretera de Carbajal de la Legua a Pobladura de Bernesga, hasta su confluencia con el río Torío.

b) Tramo del río Torío desde el Puente de Villanueva del Arbol, en la carretera N-621 León-Santander, hasta su confluencia con el río Bernesga.

Lo que se hace público para conocimiento de los pescadores interesados.

León, 16 de enero de 1974.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui. 476

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de Urbanización

ANUNCIO POR EL QUE SE CONVOCA A LOS AFECTADOS POR EL POLIGONO INDUSTRIAL DE LEON PARA PROCEDER AL PAGO DE LOS JUSTIPRECIOS FIJADOS POR ORDEN MINISTERIAL DE VIVIENDA DE 30 DE JULIO DE 1973

En virtud de lo expuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los afectados por el Polígono Industrial de León a las diez (10) horas del día 5 de febrero en el Ayuntamiento de León, el día 6 desde las diez (10) horas hasta las ocho (8) de la tarde y el día 7 desde las diez (10) horas hasta las dos (2) de la tarde en el Ayuntamiento de Onzonilla y en el Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina el día 7 desde las cinco (5) de la tarde hasta las ocho (8), así como durante el día 8 desde las diez (10) hasta las ocho (8), a fin de proceder al pago mediante entrega en metálico o consignación de los justiprecios aprobados por Orden Ministerial de Vivienda de 30 de julio de 1973. Caso de que en los días señalados no se terminaran los pagos, se continuarán en días sucesivos. Para cualquier consulta sobre el tema, se ruega a los interesados establezcan contacto con la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en León, calle Roa de la Vega, n.º 8, o con el Instituto Nacional de Urbanización en Madrid, teléfono 234.97.03.

Madrid, 22 de enero de 1974.—El Director-Gerente.—P. D. el Jefe del Servicio del Suelo. Firmado: José María García Perrote. 523

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
León*

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

La Comisión Municipal Permanente, aprobó el reparto de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras del proyecto de saneamiento de la calle BABIECA, cuyo

expediente y acuerdo se exponen al público, en el Negociado Central de la Secretaría, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho más podrán presentarse las reclamaciones a que hacen referencia los artículos 30 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

El acuerdo y reparto podrán impugnarse ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que termine la exposición al público y, en ese mismo plazo, podrá también, con carácter potestativo, entablarse recurso de reposición ante la expresada Comisión Municipal Permanente.

León, 16 de enero de 1974.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás. 330

*Ayuntamiento de
Santa Colomba de Somoza*

Se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Padrón de Beneficencia para 1974.

Padrón de vehículos para el mismo año.

Rectificación del padrón de habitantes referido al 31 de diciembre de 1973.

Los anteriores documentos quedan expuestos al público por el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones, pasado dicho plazo, éstas no surtirán efecto.

Santa Colomba de Somoza, 12 de enero de 1974.—El Alcalde en funciones, Antolín R. Rodera. 309

*Ayuntamiento de
Villazala*

Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 31 de diciembre de 1973, queda expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinada y oír reclamaciones.

Villazala, 15 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 322

*Ayuntamiento de
Quintana y Congosto*

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes, referida al día 31 de diciembre de 1973, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo periodo de tiempo puede ser examinada por los interesados y formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Quintana y Congosto, 17 de enero de 1974.—El Alcalde, Vicente Miguélez. 360

*Ayuntamiento de
Sahagún*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto municipal extraordinario núm. 3/1973 para «Continuación de un sondeo artesiano para ampliar el abastecimiento de

agua a Sahagún», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Sahagún, 17 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 370

*Ayuntamiento de
Camponaraya*

Aprobado por el Pleno municipal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponda con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Camponaraya, 17 de enero de 1974. El Alcalde, M. Morán. 329

*Ayuntamiento de
Cimanes del Tejar*

Este Ayuntamiento tiene acordado adjudicar mediante subasta las obras de saneamiento de Veilla de la Reina, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos que han de servir de base para la misma, a fin de que durante el plazo de ocho días, pueda ser examinado y presentar reclamaciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Cimanes del Tejar, 15 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 323

*Ayuntamiento de
Truchas*

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, con el fin de que puedan ser examinados en horas hábiles y formular contra los mismos cuantas reclamaciones estimen convenientes:

1.º Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974.

2.º Padrón municipal de beneficencia para el ejercicio de 1974.

3.º Padrón sobre el impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974.

4.º Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1973.

Truchas, 12 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 351

*Ayuntamiento de
Villagatón*

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas del presupuesto municipal ordinario de 1973, valores independientes y auxiliares de dicho presupuesto y la de administración del patrimonio, en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que por término de quince días y ocho más, puedan ser examinadas y formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790, apartado 2 de la vigente Ley de Régimen Local e Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

Brañuelas, 18 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 352

*Ayuntamiento de
Villablino*

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en el término municipal, a efectos del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, dichas valoraciones juntamente con la Ordenanza fiscal reguladora del arbitrio, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Villablino, 18 de enero de 1974.—El Alcalde, Daniel Morales. 361

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Berlanga del Bierzo.

Valladolid, 19 de enero de 1974.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro. 443

**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID**

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el núm. 34 de 1974,

por el Procurador D. José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de «Carbones Rodrigáñez, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Seguridad Social, de 6 de noviembre de 1973, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de León, confirmatorio del acta de la Inspección Provincial de Trabajo de dicha provincia, 298/72, relativa a liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y primas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, por diferencias de cotización al Régimen Especial de Minería del Carbón y por el concepto del 5 por 100 del Complemento de Compensación por los trabajadores, y cuya resolución de la Dirección General de Seguridad Social fue dictada en expediente 1.317/72.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de León, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º, de la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—José García Aranda.

407 Núm. 166.—275,00 ptas.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 35 de 1974, por «Minas y Explotaciones Industriales, S. A.», contra resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 15 de noviembre de 1973 que desestimó recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de León que confirmó Acta de Liquidación número 287/72, levantada por la Inspección por diferencias de cotización al Régimen Especial de la Minería del Carbón.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de León, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en

el art. 64, núm. 1.º, de la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—José García Aranda.

409 Núm. 168.—209,00 ptas.

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 27 de 1974, a nombre de D.ª María de los Dolores Ferrero Gago y D.ª Antonina Balín Ferrero, contra resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 6 de diciembre de 1973, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la empresa «Herederos de Francisco Balín Alonso», contra acuerdo de la Delegación de Trabajo de León de 2 de noviembre de 1972, que confirmó Acta de Liquidación número 325/72, levantada por la Inspección por falta de cotización de primas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de León, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º, de la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—José García Aranda.

411 Núm. 170.—275,00 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada*

Don Jesús Damián López Jiménez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanada del sumario núm. 54 de 1972, seguido por hurto contra Atilano Soto Martín, mayor de edad, soltero, con vecindad desconocida, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, los bienes inmuebles embargados como de la propiedad del penado, que a continuación se describen:

1. La séptima parte de la finca resultante de Concentración Parcelaria de la Zona Villarrín de Campos-Otero de Sariego, número de orden 888, inscrita al libro T-27 y está constituida por las masas 1 y 6, cuyos números de

fincas son los 1.342 y 1.748 y entre ambas tienen una extensión superficial de 6,143 hectáreas, valorada esta séptima parte en sesenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, número 1, 1.º, el día veintisiete de febrero próximo, a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes —si las hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Damián López Jiménez. El Secretario (ilegible).

396 Núm. 164.—330,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción de La Bañeza*

Don Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez, accidentalmente Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que tramita expediente de dominio con el número 164 de 1973, promovido por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo, en nombre y representación de D. Belarmino Castellanos Martínez, mayor de edad, casado con D.ª Rosalina López Amez, industrial, vecino de Santa María del Páramo, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca rústica que se describe así:

Finca núm. 60, polígono 2, rústica, al sitio del Palomar, en Santa María del Páramo, que linda: Norte, con desagüe que la separa de la carretera de Santa María del Páramo a La Bañeza, por donde tiene salida, y la número 61 de Belarmino Castellanos; Sur, la número 62 de Angel Santos; Este, la número 61 y 62 de Belarmino Castellanos y Angel Santos, y Oeste, desagüe y la número 62 ya citada. Extensión superficial 18,50 áreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza en pleno dominio por mitad e iguales partes indivisas a favor de los vendedores D. Benigno Ferrero Franco, que se dice falleció y D.ª Adelaida Ferrero de Paz, vecina de León, al tomo 1.043 del archivo, libro 12 del Ayuntamiento de Santa

María del Páramo, folio 89, inscripción primera.

Y por medio del presente y por segunda vez se cita a los desconocidos causahabientes del vendedor D. Benigno Ferrero Franco, para que en término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante dicho Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en La Bañeza, a doce de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez.—El Secretario, Manuel Javato.

426 Núm. 165.—286,00 ptas.

**Tribunal Tutelar de Menores de la provincia
de León**

EDICTO

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números que después se dirán se cita por medio del presente, a las personas que más adelante se indican, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa n.º 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración de expediente:

389 de 1965

PERSONAS A QUIENES SE CITA

Manuel Pérez Maredo y su esposa Luzdivina Penás Somoano, vecinos que fueron de Alfonso Justiciero, número 29, en esta ciudad de León.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León a quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 362

Anuncios particulares

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE LEÓN**

Habiéndose extraviado la libreta número 269.440/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

353 Núm. 156.—55,00 ptas.

Habiéndose extraviado la libreta núm. 221.999/8 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

354 Núm. 157.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta número 284.567/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

355 Núm. 158.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta número 105.200/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

356 Núm. 159.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta núm. 206.554/8 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

357 Núm. 160.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta núm. Inf. 50.126/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

358 Núm. 161.—55,00 ptas.

**

Habiéndose extraviado la libreta núm. Inf. 50.127/5 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

359 Núm. 162.—55,00 ptas.